



Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del 'EL PROVEEDOR' establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de los causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción III, BIS y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5 De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.13 y 5.3.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, suscriben, el presente instrumento jurídico, el Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] en su carácter de área contratante.

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de carácter nacional, publicada en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado 'COMPRANET' con el número de procedimiento AA-50-GYR-050GYR091-N-115-2024, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II y Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 73, 79 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número REQ-51-2024 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro emitido por el Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales donde se requirió al área contratante, integrada por el Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente Adjudicación Directa el cual fue autorizado para llevarse a cabo con la Persona Moral, Construcciones y Acabados de Puebla S.A. de C.V., con la finalidad de realizar el Servicio de habilitado de área de Yesos en Urgencias, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

1.7 'EL INSTITUTO' Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Previo, con número 0000470060-2024 de la partida presupuestal número 42062506, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa el día, veintiséis de septiembre de dos mil veinte cuatro.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Adjudicación Directa queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.8 'EL INSTITUTO' cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

1.9 Tiene establecido su domicilio en Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

1.10 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 'A' de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades requiere del Servicio de habilitado de área de Yesos en Urgencias, debido que se requiere de reubicar el área de colocación de Yesos de pacientes, derivado que se están realizando reordenamientos de los servicios del área de urgencias para poder hacer mas eficientes los espacios y poder mejorar las áreas de atención médica que se brindan en esta área, de acuerdo a los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

1.11 Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, 'EL PROVEEDOR' en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Vertical text on the left margin containing administrative notes and references to articles 108, 113, and 118 of the LFTAIIP.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Se elimina INE, registro patronal y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II.-Declara 'EL PROVEEDOR':

- II.1 Que su representada, la empresa Construcciones y Acabados de Puebla S.A. de C.V., acredita su existencia con la escritura pública N° 13135 de fecha 26 de Noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Notario Público N° 14 Lic. Miguel Angel Tejeda Sánchez de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio 6634 y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
II.2 Que su representante legal el C. Efraín Martínez Morales se identifica con su credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral n° [redacted] y acredita su personalidad con la escritura pública, N° 13135 de fecha 26 de Noviembre de 1992 otorgada ante la fe del Notario Público N° 14 Lic. Miguel Angel Tejeda Sánchez, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
II.4 Que cuenta con los siguientes registros:
• Registro Federal de Contribuyentes, número CAP921126JM3
• Registro Patronal [redacted]
II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
II.6 Que tiene establecido su domicilio en calle 21 Poniente 1111, colonia Santiago, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, código postal 72410, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, cuenta con correo electrónico [redacted] y número telefónico 2226184518.
II.7 Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública, como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública.
II.8 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
II.9 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.
II.10 Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo al art. 32 d del Código Fiscal de la Federación, y cuenta con 'Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales' vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato, en los términos de la declaración 'F' de 'EL INSTITUTO' y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
II.11 Que Cuenta con el documento de 'Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social' vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por la las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único,

Los aspectos técnicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Lic. Consult. 2, en términos del numeral 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Atención de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/IDA/AC/09/2024/1140
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que constituirían procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and the number 3 at the bottom right of the page.



Los proyectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177...

La relación jurídica no efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación...

Table with 5 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists construction items such as demolition of a wall, plastering, and concrete leveling with their respective quantities and units.



Los agentes jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución realizada por la Oficina de la Contraloría de la Federación por número 2.1.4.2 del Manual de Expediente de las Unidades Académicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable de México en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/ADQ/202.4140

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, elaboración del mortero, dosificación, preparación de la superficie, aplicación, alisado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.		
18	2.6	Abrir huecos en falso plafón para lámparas, difusores, registros, bocinas, de tabla-roca, reforzado con moldura reborde de lámina galvanizada calibre no.26 y poste de lámina galvanizada calibre no.26. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo y nivelación corte, perfilado, colgantes de alambre galvanizado cal. 16, alambre galvanizado para amarres cal.16, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel, pedido perimetralmente.	PIEZA	7
19	2.7	Ranura y resane en muro de tabique; para tuberías de 13 a 51 mm. De ancho. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, acarreo hasta el lugar de su utilización, elaboración de mortero, trazo, ranura, resane, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	METRO	9
20	2.8	Ranura y resane en piso o firme de concreto; para tubería de 13 a 51 mm. De ancho. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, acarreo hasta el lugar de su utilización, elaboración de mortero cemento-arena 1:4, trazo, ranura, resane, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	METRO	1
21	2.9	Suministro y aplicación de sellador 5x1 clásico marca Comex, sobre acabado de estuco, para máxima adherencia, incluye; cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, preparación de la superficie, fondeo, sellador, retapado, emplastecido y aplicación de dos capas como mínimo, protección con hule, cinta o papel, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel en muros, plafones, losas, traves, columnas, aplanados con yeso, mezcla, tabla-roca, etc.	METRO CUADRADO	69
3		ACABADOS		
22	3.1	Suministro y colocación de recubrimiento antibacterial, a base de glass liner de 2.3mm de espesor, acabado liso, color blanco instalado de acuerdo a recomendaciones del fabricante, pegado con adhesivo fast grab frp para paneles de glass liner aplicado con llana dentada en toda la superficie del panel, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización trazo, cortes, dobleces remates, top, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel en muros aplanados de yeso y/o mortero.	METRO CUADRADO	42



Table with 5 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. It lists construction materials and labor items such as plastic moldings, floor tiles, and door installation.

El presente documento fue elaborado por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento del Seguro Social, con base en la petición realizada por la Oficina de la Contratación de la Unidad Médica de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.

La presente se emite sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realice sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conciernan en procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
4		HIDROSANITARIA		
29	4.1	Suministro e instalación de salida sanitaria para lavabo a base de tubería de pvc 2 pulgadas, incluye : calafateo, elementos de conexión, soldadura, pruebas de hermeticidad, soportería, cinta teflón, acarreo y elevaciones dentro de la obra hasta el lugar de su colocación, materiales, desperdicios, mermas y desperdicios, retiro de material sobrante, mano de obra, herramienta y equipo necesario, la señalización preventiva, informática y restrictiva del área de trabajo, así como la limpieza parcial y total del área de trabajo al inicio y final de esta actividad.	PIEZA	2.00
30	4.2	Salida hidráulica para lavabo o tarja a base de tubería de cobre tipo "m" de 1/2" ø. Incluye: codos, coples, reducciones, soldadura, tubería, llave angular, ranurado, resanes, pruebas, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	PIEZA	2.00
31	4.3	Suministro e instalación de tubería de cobre tipo "m" de 1/2" ø marca urrea, nacobre o similar. Incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo horizontal y vertical hasta el lugar de utilización, trazo, lijado, soldadura, fijación, nivelación y pruebas, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y de más cargos derivados de equipo y herramienta en cualquier nivel.	METRO	8.00
32	4.4	Cancelación de salidas hidro sanitarias, fluxómetro, lavabos y drenaje, incluye: retiro de tubería, cancelación de red general, conexiones, limpieza y retiro del material sobrante fuera de obra a tiro libre y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PIEZA	2.00
33	4.5	Suministro y colocación de lavabo de sobreponer marca Helvex modelo llv santorini-1 incluye: , contra de lavabo tipo hongo, marca Helvex modelo th-062. Cespól cromado marca urrea, barra de soporte para fijación, pruebas, ajuste, mano de obra, materiales, herramienta y equipo.	PIEZA	1.00
34	4.6	Suministro e instalación de mezcladora de hospital 8 a 12" cuello de ganso giratorio, manijas largas marca Helvex modelo h13341g-1.9, instalación, herramienta, equipo, mano de obra pruebas, ajuste, tornillería y todo lo necesario para su correcta instalación	PIEZA	1.00
5		ELECTRICA		
35	5.1	Cancelación de salida eléctrica, voz o datos, incluye retiro o cancelación de cableado, retiro de tubería o registro conduit, apagador, tapa para apagador, tubozapa, conexiones, elementos de fijación, desconexión de cableado de circuitos, limpieza y retiro de material sobrante fuera de la obra a tiro libre y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PIEZA	1.00
36	5.2	Suministro e instalación de tubo zapa de 13mm para canalización de cableado eléctrico, voz o datos por muro o plafón, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazo, córte con segueta, guía de alambre galvanizado no.14, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel.	METRO	10.00
37	5.3	Suministro e instalación de cableado eléctrico tipo thw-ls 75 c, calibre nº 12 awg, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, desperdicio, trazar, cortar, marcar y pruebas, guiado, cableado, peinar, conexión, soldar, encintar, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás cargos derivados del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	METRO	36.00

El presente documento fue elaborado por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información proporcionada por la Oficina de la Contratación y el personal de la Unidad de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. La responsabilidad de la información contenida en el presente documento es exclusiva de la Unidad de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Efectuada la revisión de la información contenida en el presente documento, se registra bajo el número UMAE/HT/OP/DA/AD/02/2024.

La revisión jurídica es efectuada sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se determinaron procedientes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.



PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
38	5.4	Suministro e instalación de salida eléctrica para luminaria de plafón, incluye: suministro de materiales, conexiones, elementos de fijación, conexión a circuito más cercano existente, (distancia 10 metros) con cableado de cobre (dos cables) tipo thw-ls 75 c, calibre n°12 awg, 1 clavija hembra, mano de obra, herramienta, limpieza y retiro del material sobrante fuera de la obra a tiro libre y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PIEZA	4.00
39	5.5	Suministro e instalación de lámpara empotrable para plafón, de led 18 w flat panel 1400 lúmenes color blanco, forma circular 225 mm, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, montaje, elementos de fijación, conexiones, 1 clavija macho, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás cargos del uso de equipo y herramienta, en cualquier nivel.	PIEZA	4.00
40	5.6	Suministro e instalación de salida eléctrica para apagador de 1 a 2 ventanas biticino construida con termoplástico retardante a la flama de alto impacto, incluye: suministro de materiales, registro condulet fs 3/4", apagador sencillo, tapa para apagador, conexiones, elementos de fijación, conexión a circuito más cercano existente, (distancia 10 metros) con cableado de cobre (2 cables) tipo thw-ls 75 c, calibre n° 12 awg, mano de obra, herramienta, limpieza y retiro del material sobrante fuera de la obra a tiro libre y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PIEZA	1.00
41	5.7	Suministro e instalación de salida eléctrica para contacto doble biticino, incluye: suministro de materiales, registro condulet fs 3/4", contacto doble, tapa para contacto, conexiones, elementos de fijación, conexión a circuito más cercano existente (distancia 10 metros) con cableado de cobre (tres cables) tipo thw-ls 75 c, calibre n°12 awg, mano de obra, herramienta, limpieza y retiro del material sobrante fuera de obra a tiro libre y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PIEZA	2.00
6		AIRE ACONDICIONADO		
42	6.1	Suministro e instalación de difusor de aire acondicionado incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, rejilla tipo diamante, acarreo hasta el lugar de su utilización, cortes, perfilado, pijas, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	PIEZA	1.00
43	6.2	Suministro y colocación de extractor de aire acondicionado incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, rejilla, acarreo hasta el lugar de su utilización, cortes, perfilado, pijas, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	PIEZA	2.00
7		Mano de obra		
44	7.1	Limpieza de área de trabajo con detergente líquido aromatizante, incluye: pisos, superficies planas, mobiliario, cristalería, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, lavado de vidrios por cara interior y exterior a base de agua, utilizando shampoo, lava vidrios no alcalinos, cepillo de cerda, esponja, incluye: material, mano de obra y herramienta de 1.00 a 3.50 mts.	METRO CUADRADO	62.00
45	7.2	Acarreo en camión primer kilómetro, volumen medido en banco de material, producto de excavación, demolición, con carga a mano, incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo horario efectivo, carga según el caso y	METRO CUBICO	7.00

Los datos del presente documento fueron proporcionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación, en cumplimiento a solicitud de la unidad administrativa responsable del riesgo.

La revisión técnica fue efectuada en projuagar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión económica, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervengan, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervengan.

En consecuencia, no se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervengan.



Table with 5 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD. Row 1: descarga al banco de desperdicio autorizado por el instituto, limpieza de área, equipo de seguridad, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo.

Segunda.- MONTO DEL CONTRATO. 'EL INSTITUTO' pagará a 'EL PROVEEDOR' como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad \$193,752.88 (ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 88/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$224,753.34 (doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 34/100 m.n.).

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de Adjudicación Directa, número AA-50-GYR-050GYR091-N-115-2024 que se relacionan a continuación:

Los conceptos, unidades y cantidades del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Control y Auditoría de la Unidad de Organización de las Unidades Académicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administradora responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/INT/OPIDA/JAD/029/2024/1140. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de recursos presupuestales, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los asientos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y/o condicionan las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Main table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include: 1. PRELIMINARES; 1.1. Desmontaje de luminarias y elementos eléctricos; 2.1.2. Demolición y retiro de recubrimiento de glassliner; 3.1.3. Demolición y retiro de muro de tabique rojo; 4.1.4. Demolición de elementos de falso plafón.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		limpieza, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación, y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel				
9	1.9	Desmontaje de puertas de melamina 0.90 x 2.10, incluye: cargo directo por el costo de mano de obra requerida, protección, acarreo del material recobrado al almacén en obra, empaquetado, clasificado y etiquetado, limpieza, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo	PIEZA	2.00	180.00	360.00
10	1.10	Habilitado de tapial para protección, con Tablaroca de 13 mm, una cara, para protección en áreas de trabajo, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo y nivelación con placas fijadas, con tornillos autorroscantes a cada 30 cm. Perimetralmente a cada 60 cm. De separación en refuerzos intermedios a un bastidor construido a base de canales y postes de lámina galvanizada cal. No.23, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo en cualquier nivel.	METRO CUADRADO	19.00	495.00	9,405.00
11	1.11	Suministro y colocación de protección de pisos, muros o muebles con polietileno, incluye; cargo directo por el costo de los materiales, herramienta y mano de obra que intervengan, habilitado, desmontaje, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de utilización, mantenimiento y retiro a favor del contratista, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de equipo y	METRO CUADRADO	6.00	15.00	90.00

Los miembros jurados del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Acusados Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución realizada por la Oficina de lo Contencioso Administrativo de fecha 10 de mayo de 2024, en virtud de la cual se declaró la nulidad de la resolución de fecha 10 de mayo de 2024, emitida por la Unidad Administrativa responsable del mismo.

El presente documento se encuentra registrado en el número UMA-ENTROP/PAU/ADO/2024/1140. En virtud de lo anterior se efectuó sin perjuicio sobre la justicia, en procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se derivan de los antecedentes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos en el procedimiento de las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It lists construction items such as 'herramienta en cualquier nivel', 'Demolición y retiro de muro divisorio', and 'Albañilería' with their respective quantities and costs.

Vertical text on the left side of the page, likely a legal disclaimer or administrative note, mentioning 'División de Asuntos Jurídicos' and 'Oficina de la Contratación'.

Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom of the page.



Table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It contains three rows of data for construction materials and labor, including items like 'esquineros, rebordes, almacenaje...' and 'Suministro y colocación de falso plafón...'

Los presentes trabajos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo...

La revisión técnica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado...

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Los trabajos de este documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Acuerdos Judiciales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, inciso III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, y el artículo 144 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UNAEHTOP/DA/DA/DO/2024/143

La revisión técnica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión que se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se presenten, procedentes de las áreas requirente, técnica y/o contratante

PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
17	2.5	Nivelación de piso de concreto con autonivelante compuesto hidráulico a base de cemento, fraguado rápido, resistente a la compresión, de 12 mm. De espesor, acabado pulido para colocación de piso vinílico de pvc antibacterial , incluye: cargo directo por el costo de los materiales que intervengan, flete de obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, elaboración del mortero, dosificación, preparación de la superficie, aplicación, alisado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	METRO CUADRADO	14	540.00	7,560.00
18	2.6	Abrir huecos en falso plafón para lámparas, difusores, registros, bocinas, de tablaroca, reforzado con moldura reborde de lámina galvanizada calibre no.26 y poste de lámina galvanizada calibre no.26. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo y nivelación corte, perfilado, colgantes de alambre galvanizado cal. 16, alambre galvanizado para amarres cal.16, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel, pedido perimetralmente.	PIEZA	7	130.00	910.00
19	2.7	Ranura y resane en muro de tabique; para tuberías de 13 a 51 mm. De ancho. Incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, acarreo hasta el lugar de su utilización, elaboración de mortero, trazo, ranura, resane, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de	METRO	9	130.00	1,170.00



Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución realizada por la Oficina de lo Contencioso, a través de la resolución 8.7.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIAJAD/2024/4110

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión pública de recursos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se describen en los procedimientos de licitación, técnica y/o contratante

PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
22	3.1	Suministro y colocación de recubrimiento antibacterial, a base de glass liner de 2.3mm de espesor, acabado liso, color blanco instalado de acuerdo a recomendaciones del fabricante, pegado con adhesivo fast grab frp para paneles de glass liner aplicado con llana dentada en toda la superficie del panel, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización trazo, cortes, dobleces remates, top, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel en muros aplanados de yeso y/o mortero.	METRO CUADRADO	42	930.00	39,060.00
23	3.2	Suministro y colocación de molduras plásticas para protección de aristas en muros de paneles de glass liner, esquinero interior, exterior, ángulo interior, exterior, remate top, barra de división, (según aplique) antibacterial de 2.45 h (promedio), calafateo perimetral con silicón antibacterial blanco. incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, adhesivo, cortes, remates, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	METRO	44	115.00	5,060.00
24	3.3	Suministro y colocación de moldura, para remate de recubrimiento, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo, cortes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas,	METRO	9	113.00	1,017.00



PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
27	3.6	Suministro y aplicación de pintura vinílica en plafones, de marca autorizada por el imss, incluye: cargo directo por el costo de los materiales mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, preparación de la superficie, fondeo, sellador, retapado, emplastado y aplicación de dos capas como mínimo, protección con hule, cinta o papel, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	METRO CUADRADO	14.00	118.00	1,652.00
28	3.7	Suministro y colocación de puerta de aluminio de 1.20 x 2.40 m con perfil de 3 pulgadas, incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, cristal, panelart blanco de 6mm, flete a obra, desperdicio, acarreo hasta el lugar de su utilización, trazo, cortes, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	PIEZA	1.00	14,200.00	14,200.00
					SUBTOTAL	85,614.00
4		Hidrosanitaria				
29	4.1	Suministro e instalación de salida sanitaria para lavabo a base de tubería de pvc 2 pulgadas, incluye : calafateo, elementos de conexión, soldadura, pruebas de hermeticidad, soportaría, cinta teflón, acarreos y elevaciones dentro de la obra hasta el lugar de su colocación, materiales, desperdicios, mermas y desperdicios, retiro de material sobrante, mano de obra, herramienta y equipo necesario, la señalización preventiva, informática y restrictiva del área de trabajo, así como la limpieza parcial y total del área de trabajo al inicio y final de esta actividad.	PIEZA	2.00	820.00	1,640.00

Se remueven los sellos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación y la Oficina de la Contraloría General de la Federación de la Organización de las Unidades Municipales de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JA/DO/2024/1130

La revisión verificó la efectividad sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión realizada, ni de la ejecución del presupuesto, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias, ni de los procedimientos administrativos que se realicen en el futuro, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias, ni de los procedimientos administrativos que se realicen en el futuro.



Los avances técnicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley del Procedimiento Interno del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Unidad de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del expediente. La conformidad se registró bajo el número UM-E-INT-07/DA-ADQ/2024/1140

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de recursos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que originaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include items 30-34 and a subtotal row, followed by a shaded row for 'Eléctrica'.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Una vez que se ha realizado el pago de los honorarios...
En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HT/OP/DA/ADQ/2024/4110
La revisión técnica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias.

Table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. It contains 4 rows of data for electrical and plumbing work items.

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.



PARTIDA	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		lo necesario para su correcta ejecución.				
					SUBTOTAL	10,642.00
6		Aire acondicionado				
42	6.1	Suministro e instalación de difusor de aire acondicionado incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, rejilla tipo diamante, acarreo hasta el lugar de su utilización, cortes, perfilado, pijas, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	PIEZA	1.00	3,444.14	3,444.14
43	6.2	Suministro y colocación de extractor de aire acondicionado incluye: cargo directo por el costo de los materiales y mano de obra que intervengan, flete a obra, desperdicio, rejilla, acarreo hasta el lugar de su utilización, cortes, perfilado, pijas, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo, en cualquier nivel.	PIEZA	2.00	4,500.00	9,000.00
					SUBTOTAL	12,444.14
7		Mano de obra				
44	7.1	Limpieza de área de trabajo con detergente liquido aromatizante, incluye: pisos, superficies planas, mobiliario, cristalería, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, lavado de vidrios por cara interior y exterior a base de agua, utilizando shampoo, lava vidrios no alcalinos, cepillo de cerda, esponja, incluye: material, mano de obra y herramienta de 1.00 a 3.50 mts.	METRO CUADRADO	62.00	25.00	1,550.00
45	7.2	Acarreo en camión primer kilómetro, volumen medido en banco de material, producto de excavación, demolición, con carga a mano, incluye: cargo directo por el costo de la mano de obra que intervenga, costo horario efectivo, carga según el caso, y descarga al	METRO CUBICO	7.00	350.00	2,450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión de recursos económicos, ni de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran afectar el cumplimiento del contrato. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JAD/CI/2024/110.



Table with 7 columns: PARTIDA, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD MEDIDA, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Includes rows for 'banco de desperdicio autorizado...' and summary rows for SUBTOTAL, IVA, and TOTAL.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el Ejercicio Fiscal 2024 y quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera.- ANTICIPO. Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Cuarta.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a "EL PROVEEDOR" mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con seis poniente, sin número, colonia Amor, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231145, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza, denominación de la Afianzadora y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por del Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Una vez respectivo, jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 3.1.4.2 del Manual de Organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del asunto. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/7A/DO/2024/1140. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondientes, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre productos vigente a la fecha de presentación de la facturación.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el art. 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, por el que se aprobó la modificación a la Regla Quinta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022, así como su Anexo Único, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la calle seis Poniente sin número, Colonia Amor, Código Postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Pue., dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial, los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los trabajos que se realizaron fueron supervisados por la Comisión de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por la Oficina de la Comisión de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Comisión de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la Ley de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/JA/DO/2024/3140

1. La información presentada sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, no garantiza el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se requirieron para la contratación.



"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta.- LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en esta cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

1. Lugar

El servicio se deberá de realizar en el domicilio de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia, CMN. "Manuel Ávila Camacho" el cual es Diagonal Defensores de la República y 6 Poniente, sin número, colonia amor, código postal 72140, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

2. Plazos

El servicio deberá de realizarse de conformidad con el siguiente calendario:

	CONCEPTOS	Plazo de Ejecución
1	LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL REQUERIMIENTO	27/09/2024 al 04/10/2024

3. Condiciones

Ejecución de los servicios. El proveedor para la ejecución de los servicios deberá de contemplar lo siguiente:

- El proveedor deberá de presentarse en el lugar y fechas establecidas para la ejecución de los servicios.
- Previo a iniciar con la ejecución de los servicios deberá de reportándose con el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales y/o Jefe de la Oficina de Conservación, para que se verifique que los materiales, insumos, refacciones, equipo de protección personal con los que realizara el servicio y que estos son los que se encuentran especificados en la Descripción Técnica del Servicio.
- El servicio deberá de realizarse de conformidad con la Descripción Técnica del Servicio y este será supervisado por el Administrador del Contrato o por su Auxiliar verificando que este se ejecute de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

Una vez concluido la totalidad de los servicios se procederá a realizar Acta Entrega Recepción donde se señalará el periodo de inicio y termino de la ejecución de los servicios, cantidades realizadas y será firmada por el personal del Proveedor y por el Administrador del Contrato y/o el Auxiliar del Administrador del Contrato.

Recepción de los servicios. Los responsables de la recepción de los servicios en la unidad serán el Administrador del Contrato, y/o Auxiliar del Administrador del contrato, por lo que el proveedor deberá de presentar la siguiente documentación:

- Factura de los servicios realizados, esta deberá de contener la descripción completa de los conceptos de servicio de conformidad con el contrato y se deberá de establecer el número de fianza o garantía de cumplimiento entregada, nombre de la afianzadora, numero de contrato, numero de proveedor.
- Acuse de carga de factura en el portal de proveedores IMSS.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", emitida por Infonavit" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.
- "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" vigente y positiva a la fecha de entrega de la facturación.

Los contenidos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, de Servicios del Comité 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UNITERIA/OP/03/05/0002024/1140

La presente tarjeta es efectiva sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realice sobre la idoneidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se relacionan procedimentales las áreas requirente, técnica y/o contratante



'EL PROVEEDOR' se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones de entrega de los Servicios, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en este contrato.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de 'EL INSTITUTO' de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalará su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento 'EL PROVEEDOR' no podrá alegar haber entregado a satisfacción del instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Sexta.- VIGENCIA. 'LAS PARTES' convienen en que la vigencia del presente contrato será del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Séptima.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - 'LAS PARTES' están de acuerdo que 'EL INSTITUTO' por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la 'LAASSP', siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

'EL INSTITUTO', podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de 'EL PROVEEDOR'.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a 'EL INSTITUTO', se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de 'LAS PARTES'.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de 'EL INSTITUTO' que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual 'EL PROVEEDOR' realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

'EL INSTITUTO' se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. 'EL PROVEEDOR' se obliga con 'EL INSTITUTO' a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá garantía de Cumplimiento de Contrato pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena.- GARANTIAS CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se obliga a entregar a favor de 'el Instituto' Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de \$19,375.290 (diecinueve mil trescientos setenta y cinco pesos 29/100 m.n.) dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Septiembre de 2022.

Los señores jurados del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, párrafo 1.º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución realizada por la Oficina de la Contraloría, en virtud de la resolución B-142 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del materia. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/RTOP/DAU/ADOC/2024/1140

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión. La revisión jurídica no implica responsabilidad, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que concierne a los procedimientos de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom center and several initials on the right side.



"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "el Instituto" un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", en el contrato celebrado entre **Construcciones y Acabados de Puebla S.A. de C.V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR091-N-115-2024.
- B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- C. "EL INSTITUTO" a su elección, podrá reclamar el pago de éstas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.
- E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **C4M0048**, por parte de **Construcciones y Acabados de Puebla S.A. de C.V.**, o de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a "EL INSTITUTO" deberá apearse al formato establecido en las bases del procedimiento de Adjudicación Directa que

Los recursos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso Administrativo de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/ADQ/2024/114. La revisión jurídica en efecto sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por 'EL INSTITUTO' procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a 'EL PROVEEDOR'.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a 'EL PROVEEDOR' una vez que 'EL INSTITUTO' le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a 'EL PROVEEDOR', una vez que se haya recibido a entera satisfacción de 'EL INSTITUTO' la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

Decima.- OBLIGACIONES DE 'EL PROVEEDOR'

'EL PROVEEDOR' se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 'EL INSTITUTO' o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la 'LAASSP'.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decima

Primera.- OBLIGACIONES DE 'EL INSTITUTO'

'EL INSTITUTO', se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que 'EL PROVEEDOR' lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a 'EL PROVEEDOR', por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Se obliga a poner oportunamente a disposición de 'EL PROVEEDOR' los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima

Segunda.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, 'EL INSTITUTO' designa como Administrador(es) del presente contrato al Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales con Registro Federal de Contribuyentes N° [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

'EL INSTITUTO', a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose 'EL PROVEEDOR' en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para 'EL INSTITUTO', sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Los anteriores trámites del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Manual de Organización de las Unidades Administrativas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. La designación se registró bajo el número UMAL/HT/CD/DAJ/ARQ/2023/1470. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la inscripción, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realice sobre la idoneidad y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se requirieran para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



'EL INSTITUTO', a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima

Tercera.- DEDUCCIONES 'EL INSTITUTO' aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra 'EL PROVEEDOR' conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que 'EL PROVEEDOR' presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a 'EL PROVEEDOR' que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de 'EL INSTITUTO', cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima

Cuarta.- PENAS CONVENCIONALES En caso de que 'EL PROVEEDOR' incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, 'EL INSTITUTO' por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que 'EL PROVEEDOR' deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando 'EL PROVEEDOR' quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la 'LAASSP', el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima

Quinta.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS 'EL PROVEEDOR' se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima

Sexta.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que 'EL PROVEEDOR' contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Vertical text on the left margin containing administrative notes and references to legal documents.



Décima Séptima.- TRANSPORTE 'EL PROVEEDOR' se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la República, esquina con 6 poniente S/N colonia Amor, CP 72140, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Décima Octava.- IMPUESTOS Y DERECHOS Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por 'EL PROVEEDOR', mismos que no serán repercutidos a 'EL INSTITUTO'.

'EL INSTITUTO' sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima Novena.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES 'EL PROVEEDOR' no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de 'EL INSTITUTO'.

Vigésima.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS 'EL PROVEEDOR' será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a 'EL INSTITUTO' o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de 'EL INSTITUTO', por cualquiera de las causas antes mencionadas, 'EL PROVEEDOR', se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de 'EL INSTITUTO' de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que 'EL INSTITUTO' tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, 'EL PROVEEDOR' se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima Primera.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 'LAS PARTES' acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que 'LAS PARTES' recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, 'EL PROVEEDOR' asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo 'EL PROVEEDOR' deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima Segunda.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, 'EL INSTITUTO' en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a 'EL PROVEEDOR', aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si 'EL INSTITUTO' así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including 'UMAE/INT/OP/DA/ADQ/2024/1140'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



Vigésima Tercera.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 'EL INSTITUTO' cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a 'EL INSTITUTO', o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para 'EL INSTITUTO', ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando 'EL INSTITUTO' determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a 'EL PROVEEDOR' hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a 'EL PROVEEDOR' la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Cuarta.-

RESCISIÓN. 'EL INSTITUTO' podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando 'EL PROVEEDOR' incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la Orelación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de 'EL INSTITUTO';
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de 'EL INSTITUTO' en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de 'EL INSTITUTO';
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de 'EL INSTITUTO', cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, 'EL INSTITUTO' comunicará por escrito a 'EL PROVEEDOR' el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término 'EL INSTITUTO', en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer 'EL PROVEEDOR', determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a 'EL PROVEEDOR' dicha determinación dentro del citado plazo.

Las expedidas jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 413 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la solicitud recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' Hospital de Traumatología y Ortopedia Puebla, en el número UMAE/HTOP/DAA/ADU/2024/010.

[Handwritten signature]

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Vigésima Quinta.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima Sexta.- DISCREPANCIAS "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima Séptima.- CONCILIACIÓN "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la opinión resultante por la Oficina de Contratos. En consecuencia se registró bajo el número UMAEHTOP/DAJ/ADQ/2024/014

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se efectuó correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que motivaron procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante



de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima Octava.-

DOMICILIOS 'LAS PARTES' señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima Novena.-

LEGISLACIÓN APLICABLE 'LAS PARTES' se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima.-

JURISDICCIÓN 'LAS PARTES' convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en el Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Trigésima Primera.-

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. 'EL PROVEEDOR' será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al 'EL INSTITUTO' de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo 'EL PROVEEDOR' responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del Servicio de habilitado de área de Yesos en Urgencias, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por 'EL PROVEEDOR' para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima Segunda.-

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - 'EL INSTITUTO' llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

- A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato
B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Trigésima Tercera.-

INSPECCIONES DE CALIDAD. Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del Servicio de habilitado de área de Yesos en Urgencias, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el , será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del Servicio de habilitado de área de Yesos en Urgencias, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del EL PROVEEDOR, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección.

Trigésima

Vertical text on the left margin containing administrative notes and references to legal documents.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



Cuarta.- CONTRATOS O CONVENIOS.- Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de CompraNet. En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requiriente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

'POR EL INSTITUTO'

[Handwritten signature of Dr. Carlos Francisco Morales Flores]

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.

Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [Redacted]

'SUPERVISOR DEL CONTRATO'

[Handwritten signature of Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa]

Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa

Encargado de la Dirección Administrativa
R.F.C. - [Redacted]

'ÁREA CONTRATANTE'

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

[Handwritten signature of Lic. Arturo Damián Cesar]

Lic. Arturo Damián Cesar

Jefe de la Oficina de Adquisiciones.
R.F.C. - [Redacted]

Vertical text on the left margin: Los datos personales que se encuentran en este documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Protección de Datos Personales del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Protección de Datos Personales de la Oficina de la Comisión de Acceso a la Información Pública del IMSS. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/INT/OP/DA/JADQ/2024/4140.

Vertical text on the left margin: La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación puede afectar a la esfera privada de la misma. En consecuencia, se prohíbe expresamente su reproducción, distribución o uso no autorizado. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Protección de Datos Personales del IMSS.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large blue scribble and a signature.



'ADMINISTRADOR Y REQUERENTE DEL CONTRATO'

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten signature of Arq. Pablo Israel Ovando Zarate

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

R.F.C. - [Redacted]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

'AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO'

Corresponsal de la actividades que se deriven del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Handwritten signature of Lic. Hector Hidalgo Flores

Lic. Hector Hidalgo Flores

Jefe de la Oficina de Conservación

R.F.C. - [Redacted]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Auxiliar del Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

'EL PROVEEDOR'

Handwritten signature of C. Efraim Martínez Morales

C. Efraim Martínez Morales
Representante Legal de

Construcciones y Acabados de Puebla S.A. de C.V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número C4M0048 de Servicio de habilitado de área de Yesos en Urgencias, celebrado con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y Construcciones y Acabados de Puebla S.A. de C.V., por un monto de \$193,752.88 (ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 88/100 m.n.) más impuestos que asciende a \$224,753.34 (doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 34/100 m.n.).

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Vertical text on the left margin: Los conceptos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Estatuto Orgánico del IMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Estatuto Orgánico del IMSS, en el sentido del numeral 4.2 del Manual de Organización de las Unidades Asesoras de Alta Especialidad, aprobado por el Consejo de Administración del IMSS, el día 14 de mayo de 2024, con el número UMAE/HIOP/DA, ADO/2024/114. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni así respecto de la ley, bases y condiciones de contratación, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se relacionan con el contrato.

